



San José, 8 de marzo de 1983.-

RESOLUCIÓN No 1.043/83.-INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 2/83, remitido por la Dirección de Cementerios en la que da cuenta de la necesidad de establecer un plazo de dos años para mantener los restos existentes en el Urnario del Panteón Municipal, antes de su traslado definitivo al Osario General; **CONSIDERANDO:** que la Oficina de Asesoría Letrada del Municipio remite el Proyecto de Decreto respectivo y a que la Asesora Jurídica del Cuerpo establece que no surge impedimento para adoptar la solución propuesta ; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.425**, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modifícase el inciso final del Artículo 13 del Decreto N° 2222 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los restos existentes serán trasladados a la Sección Urnario del Panteón Municipal por el término de dos años. Si vencido dicho plazo no hubieren sido reclamados, se procederá a su traslado definitivo al osario general.

Artículo 2º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Oscar L. Astengo

Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 13/11/06